

PROYECTO DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE REVILLA DEL CAMPO (BURGOS)

1.- ANTECEDENTES

La Concentración Parcelaria de la zona de Revilla del Campo (Burgos) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 293/1989, de 14 de diciembre de 1989 (B.O.C.y L. nº 241 de 19 de diciembre de 1989).

En el artículo 2º del mencionado Decreto, se dispone que el perímetro de la zona estará formado por la Entidad Local menor de Revilla del Campo, perteneciente al término municipal del mismo nombre de la provincia de Burgos. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

En el artículo 3º, se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

La Comisión Local quedó constituida el 21 de diciembre de 1.993, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de 18 de enero de 1994 se hace pública la constitución de la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

Las Bases Provisionales modificadas fueron aprobadas el 26 de febrero de 2003 y durante el periodo de encuesta se recogieron 218 alegaciones presentadas por los interesados, que posteriormente fueron estudiadas hasta encontrar la correspondiente solución, realizándose las oportunas modificaciones.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General el 14 de marzo de 2005, iniciándose el plazo para presentar los recursos, durante la encuesta de Bases Definitivas se recogieron 6 recursos.

Por Resolución del 13 de Julio del 2007 de la Dirección General de Desarrollo Rural se autoriza lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, aplicándose la simplificación del procedimiento ordinario por el que se autoriza la publicación del Proyecto de Concentración Parcelaria aún cuando las Bases Definitivas no hayan sido declaradas firmes.

Por Orden AYG/2053/2006 de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Ganadería (Boletín Oficial de Castilla y León nº 246, de 26 de diciembre de 2006) se aprobó el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Revilla del Campo (Burgos)

2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona viene establecido por el artículo 2º del Decreto 293/1989, de 14 de diciembre de 1989. La superficie afectada por el Decreto de Concentración Parcelaria es de unas 2400 Ha. de las que han quedado excluidas unas 1403 Ha.

La configuración inicial del perímetro a concentrar se ha modificado debido, por una parte, a la exclusión de parcelas (montes de utilidad pública, área de influencia del casco urbano, linares y huertos familiares) y por otra parte, a la inclusión de otras situadas en la periferia.

La superficie no afectada por el presente Proyecto se corresponde a las zonas excluidas en las Bases Definitivas.

Por Resolución de 21 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural (B.O.P. de Burgos nº 3 del 4 de enero de 2007) se modificaron las Bases Definitivas excluyendo del proceso de concentración parcelaria las parcelas que integran el polígono 12 de la referida zona.

Por lo tanto, el presente proyecto se encuentra dividido en doce polígonos numerados del 1 al 12, quedando excluidos de forma íntegra los polígonos 5 y 12.

En el plano general (escala 1/10.000) que se adjunta con la colección de planos del Proyecto pueden observarse las zonas afectadas por el Proyecto, así como las zonas excluidas.

3.- DATOS DE LA ZONA

La clasificación de tierras se ha realizado previa fijación de una serie de parcelas tipo representativas de cada clase de tierra, tomadas en consideración para la zona.

Los coeficientes de compensación de las diferentes clases de tierra son:

<u>Clases de tierra</u>		<u>Coefficientes de Compensación</u>
Primera	(I)	100
Segunda	(II)	90
Tercera	(III)	80
Cuarta	(IV)	70
Quinta	(V)	60
Sexta	(VI)	50
Séptima	(VII)	40
Octava	(VIII)	30
Novena	(IX)	20
Décima	(X)	5
Undécima	(XI)	1

Burgos, a de Noviembre de 2007